



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
LEY DE CREACIÓN N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECRETARIA DOCENTE

Resolución de Decanato (E.E.N.) No. 966 - DFD – UPLA – 2021

Huancayo, 11.03.2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES;

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley N° 30220, Resolución N° 049-2019-AU, Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, **Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, Informe N° 0119-UPLA-FCH-SDA, Oficio N° 0224-2022-UPLA-FCH-D, OFICIO N°039-DDA-FD-UPLA-2022**, Proveído N° 3491-2022-FDCP-DC-UPLA, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, que forma parte de la presente Resolución y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos y normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁵;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto⁶;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes⁷. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Ministerio de Educación -MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU de fecha 27.03.2020, Artículo 1° Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", las mismas que, como anexo, forma parte de la presente resolución⁸;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27.03.2020, aprueba los "Criterios para la supervisión de la

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1°, y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01.04.2020



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
LEY DE CREACIÓN N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECRETARIA DOCENTE

adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, el Vicerrector Académico, remite la DIRECTIVA N° 003 - 2022 - I - VRACD - UPLA, con relación a los LINEAMIENTOS PARA LA PROPUESTA DOCENTE - CARGA LECTIVA PERÍODO ACADÉMICO 2022- I.

Que, mediante Informe N° 0119-UPLA-FCH-SDA, de fecha 10.03.2022, la Dra. Julia G. Chuquin Berrios, Sub Directora Académica de la Filial Chanchamayo, remite al Mg. Jesús Sandoval Trigos, Director de la Filial Chanchamayo, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, las Asignaturas desiertas de la E. P. de Derecho, INGLÉS II, INGLÉS III e INGLÉS IV.

Que, mediante Oficio N° 0224-2022-UPLA-FCH-D, de fecha 10.03.2022, el Mg. Jesús Cesar Sandoval Trigos, Director de la Filial Chanchamayo, remite al Señor Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP. el informe N° 0119-UPLA-FCH-SDA, de fecha 10.03.2022, remitido por la Subdirección Académica de la Filial Chanchamayo, quien en cumplimiento de la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA presenta las asignaturas desiertas de la E. P. de Derecho, modalidad de estudios presencial del Plan de estudios 2015 de la Filial Chanchamayo, para el periodo académico 2022 - 1.

Que, con OFICIO N°039-DDA-FD-UPLA-2022, de fecha 11.03.2022, Mg. Germán Víctor Cifuentes Moya, Director de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y CC.PP., envía al despacho del Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP. la relación de asignaturas desiertas:: INGLÉS II, INGLÉS III e INGLÉS IV de la Filial Chanchamayo en cumplimiento a la Directiva N° 003 -2022-I-VRACD-UPLA.

Que, el Señor Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP. mediante Proveído N° 3491-2022-FDCP-DC-UPLA de fecha 11.03.2022, remite el expediente a Secretaria Docente, para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad, por cuanto el Señor Decano, **APRUEBA** las Plazas Desiertas de las Asignaturas: INGLÉS II, INGLÉS III e INGLÉS IV, de la Escuela Profesional de Derecho, modalidad de Estudios Presencial, Plan de Estudios 2015 de la Filial Chanchamayo, con la atingencia de dar cuenta en el próximo Consejo de Facultad para su ratificación para dar cumplimiento al cronograma estipulado en la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

El Consejo de Facultad en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR las Plazas Desiertas de las Asignaturas, de la Escuela Profesional de Derecho, modalidad de Estudios Presencial, Plan de Estudios 2015 de la Filial Chanchamayo, con la atingencia de dar cuenta en el próximo Consejo de Facultad para su ratificación, asignaturas que se detallan a continuación:

CODIGO	ASIGNATURA	ESCUELA	PLAN	CICLO	HT	HP	TH
21112A	INGLES II	DERECHO	2015	II	0	4	4

CODIGO	ASIGNATURA	ESCUELA	PLAN	CICLO	HT	HP	TH
211139	INGLES III	DERECHO	2015	III	0	4	4

CODIGO	ASIGNATURA	ESCUELA	PLAN	CICLO	HT	HP	TH
211148	INGLES IV	DERECHO	2015	IV	0	4	4

Art. 2° ELEVAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para conocimiento y fines pertinentes.

Art. 3°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

